

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de acatamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 10 Noviembre 1904.

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra providencia de ese Gobierno que anuló el arbitrio establecido por dicha Corporación municipal sobre ocupación del subsuelo con tubos para la conducción del Gas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

##### Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Osera me comunica que en el ganado de la Vicera de aquel pueblo se ha desarrollado la enfermedad variolosa, habiendo sido aislado en la partida denominada «El Vedadillo» con el fin de evitar su propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Consumos.—Circular.

Habiéndose padecido algunos errores al verificar las operaciones para la deducción en los cupos de consumos de la cantidad que les corresponde por virtud de la aplicación de la ley de 19 de Julio último, que se publicaron en el BOLETÍN del día 7 de Octubre, se rectifican aquéllas y se publican á continuación los cupos definitivos, precedidos de la circular de esta Delegación de fecha 3 para conoci-

miento de los pueblos cuyos Ayuntamientos podrán formular reclamación ante la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas dentro del plazo de un mes, si no se hallaren conformes con las bajas verificadas.

«Cumpliendo esta Delegación de Hacienda con lo dispuesto por Real orden de fecha 26 de Septiembre último, ha procedido al señalamiento de los nuevos cupos que, por el impuesto de consumos, corresponden á los pueblos de esta provincia en el próximo año de 1905, hecha en los que hasta hoy han regido, la deducción del grupo parcial de *trigo y sus harinas*, con arreglo á lo preceptuado en el art. 23, apartado 13, de la ley de 19 de Julio último.

En su virtud, á partir de 1.º de Enero de 1905, dejarán de percibirse los derechos para la Hacienda y recargos municipales que en la actualidad gravan aquellas especies, el pan cocido y demás productos derivados de las mismas.

Los arriendos municipales y demás contratos subsistentes en la fecha indicada, serán reformados por las corporaciones, verificándose la rebaja que corresponda, según las cifras que sirvieron de base para celebrarlos, y en las localidades en que el sistema que se adopte para hacer efectivo el impuesto, sea el de la Administración municipal, dejará de figurar en las tarifas la especie *trigo y sus harinas*, teniendo en cuenta á su vez, que los derechos de la cerveza se han modificado como sigue:

En poblaciones hasta 1.000 habitantes,	1'25	los 100 litros.
En id. de 1.001 á 5.000 id.,	2'50	id.
En id. de 5.001 á 8.000 id.,	3'12	id.
En id. de 8.001 á 12.000 id.,	4'33	id.
En id. de 12.000 á 30.000 id.,	5	id.

Es muy importante, y sobre ello llama muy particularmente la atención de los Ayuntamientos esta Delegación, la supresión de la regla 11 del art. 10 de la Ley de 7 de Julio de 1888, en virtud de la cual las corporaciones que tengan que llegar al reparto, podrán llevar á él el importe de todos los grupos de especies, menos el cupo adicional de alcoholes y aguardientes, que será torzoso encabezarlo con los gremios.

Respecto á los recargos municipales, la ley de 19 de Julio último, autoriza á imponer hasta el 120 por 100 en todas ó determinadas especies, hasta compensar la disminución que aquellos recargos sufren por la supresión del que correspondía al *trigo y sus harinas*, teniendo presente que para lo sucesivo no podrá establecer ningún Ayuntamiento sobre la especie *vinos* mayor recargo municipal que el que en el actual año tenga autorizado y que únicamente aquellas que hubieren utilizado la facultad que les conceden las disposiciones vigentes en proporción inferior al 50 por 100 del recargo, podrán elevarlo hasta dicho tipo como máximo y que la sal no puede ser objeto de recargo alguno.

En los expedientes de adopción de medios, que los Ayuntamientos se hallan formando, ajustarán sus operaciones á los cupos que á continuación se publican, teniendo presentes las anteriores prevenciones.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

PUEBLOS	Cupo para 1905.
	Pesetas.
Abanto y Pardos.....	1.487'15
Acered.....	1.773'80
Agón.....	1.136'80
Aguilón.....	»
Aguarón.....	8.147'40
Ainzón.....	6.397'55
Aladrén.....	594'01
Alagón.....	11.951'05
Alarba.....	1.122'10
Alberite.....	690'90
Albeta.....	717'85
Alborge.....	1.129'45
Alcalá de Ebro.....	843'60
Alcalá de Moncayo....	908'95
Alconchel.....	1.584'55
Aldehuela de Liestos..	536'55
Alfajarín.....	2.364'55
Alfamén.....	1.492'05
Alforque.....	840'35
Alhama.....	5.289'65
Almochuel.....	281'65
Almolda (La).....	3.988'60
Almonacid de la Cuba.	1.519
Almonacid de la Sierra.	8.826'40
Almunia (La).....	13.764'10
Alpartir.....	3.922
Ambel.....	2.241'15
Anento.....	916'30
Aniñón.....	6.745'10
Añón.....	2.398'55
Aranda.....	5.309'55
Arándiga.....	4.099'60
Ardisa.....	1.124'55
Ariza.....	6.356'60
Artieda.....	632'10
Asín.....	828'10
Atea.....	4.239'50
Ateca.....	11.240'60
Azuara.....	7.998'85
Badules.....	928'25
Bagüés.....	524'30
Valconchán.....	409'15
Bárboles.....	1.533'70
Bardallur.....	1.787
Belchite.....	12.255'70
Belmonte.....	2.636'25
Berdejo.....	690'65
Berrueco.....	514'50
Biel.....	4.873'96
Bijuesca.....	1.803
Biota.....	4.118'45
Bisimbre.....	634'55
Boquiñeni.....	1.838'70
Bordalba.....	1.092'70
Borja.....	23.931'45
Botorríta.....	722'15
Brea.....	5.479'02
Bubierca.....	2.148'65
Bujaraloz.....	4.902'50
Bulbuenta.....	3.227'65
Bureta.....	1.494'20
Burgo (El).....	1.923'25

PUEBLOS	Cupo para 1905.
	Pesetas.
Buste (El).....	977'55
Cabañas.....	1.256'85
Cabolafuente.....	1.075'55
Cadrete.....	1.426'90
Calatayud.....	69.564'25
Calatorao.....	8.244'65
Calcena.....	1.822'80
Calmarza.....	758
Campillo.....	1.421'15
Carenas.....	4.184'70
Cariñena.....	11.010'09
Caspe.....	37.886'40
Castejón de Alarba....	732'55
Castejón de las Armas.	1.814'05
Castejón de Valdejasa..	2.445'10
Castiliscar.....	1.986'95
Cervera de la Cañada..	2.163'35
Cerveruela.....	989'50
Cetina.....	4.810
Cimballa.....	1.107'40
Cinco Olivas.....	1.000'85
Clarés.....	1.112'30
Codo.....	2.442'65
Codos.....	4.095'90
Contamina.....	374'85
Cosuenda.....	4.752'30
Cuarte.....	585'55
Cubel.....	1.133'80
Cuerlas (Las).....	624'75
Cunchillos.....	884'45
Chiprana.....	4.939'50
Chodes.....	1.136'80
Daroca.....	11.714'65
Egea de los Caballeros.	16.224'50
Embid de Ariza.....	1.119'65
Embid de la Ribera....	1.288'70
Encinacorva.....	2.352
Epila.....	12.224'40
Erla.....	1.979'60
Escatrón.....	8.554'40
Escó.....	643'75
Fabara.....	7.061'15
Farasdués.....	1.545'95
Farlete.....	1.286'25
Fayón.....	4.123'40
Fayos (Los).....	1.178'15
Figuernelas.....	862'40
Fombuena.....	408'25
Frago (El).....	1.300'95
Frasno (El).....	2.685'20
Fréscano.....	1.200'50
Fuencalderas.....	710'50
Fuendejalón.....	5.272'25
Fuendetodos.....	1.226'25
Fuentes de Ebro.....	7.977'20
Fuentes de Jiloca.....	3.413'20
Gallocanta.....	644'35
Gallur.....	7.929'60
Gelsa.....	7.403'70
Godojos.....	994'70
Gotor.....	2.040'85
Grisel y Samagos.....	1.211'70

PUEBLOS	Cupo para 1905.
	Pesetas.
Grisén.....	944'15
Herrera.....	6.167'10
Ibdes.....	4.210'60
Illueca.....	6.016'20
Inogés.....	886'90
Isuerre.....	757'05
Jaraba.....	1.214'40
Jarque.....	4.628'40
Jaulín.....	754'60
Joyosa (La).....	673'75
Lagata.....	1.102'20
Langa.....	1.312
Layana.....	766'85
Lécera.....	6.506'91
Leciñena.....	5.295'35
Lechón.....	360'15
Letux.....	2.332'40
Litago.....	997'15
Lituénigo.....	843'45
Lobera.....	1.107'40
Longares.....	4.880'30
Longás.....	1.161'30
Lorbés.....	453'25
Lucena.....	1.141'70
Luceni.....	1.775'35
Luesia.....	5.602'80
Luesma.....	818'30
Lumpiaque.....	5.061'60
Luna.....	6.238'45
Maella.....	11.533'85
Magallón.....	10.056'60
Mainar.....	1.043'70
Malanquilla.....	1.197'45
Maleján.....	1.202'95
Malón.....	4.428'70
Malpica.....	543'90
Maluenda.....	4.651'55
Mallén.....	8.569'20
Manchones.....	1.748'70
Mara.....	1.433'25
María.....	1.396'50
Mediana.....	4.999'05
Mequinenza.....	9.493'20
Mesones.....	1.399'56
Mezalocha.....	1.403'85
Mianos.....	531'65
Miedes.....	2.085'80
Monegrillo.....	2.040'85
Moneva.....	1.176'45
Monreal de Ariza.....	1.303'40
Monterde.....	2.026'45
Montón.....	1.140'60
Morata de Jalón.....	7.428'05
Morata de Jiloca.....	1.981'05
Morés.....	1.960'45
Moros.....	4.436'30
Moyuela.....	2.340'35
Mozota.....	806'05
Muel.....	4.318'80
Muela (La).....	1.854'65
Munébrega.....	4.443'45
Murero.....	1.139'70

PUEBLOS	Cupo para 1905.	PUEBLOS	Cupo para 1905.
	Pesetas.		Pesetas.
Murillo de Gállego....	3.996	Sigüés.....	1.528'80
Navardún.....	1.073'10	Sisamón.....	1.171'10
Nigüella.....	688'45	Sobradiel.....	1.011'55
Nombrevilla.....	602'70	Sos.....	13.279'30
Nonaspe.....	5.299'60	Tabuena.....	4.654'05
Novallas.....	5.183'85	Talamantes.....	1.131'90
Novillas.....	1.949'25	Tarazona.....	53.784'50
Nuévalos.....	2.047'55	Tauste.....	15.434'45
Nuez.....	965'30	Terrer.....	2.408'35
Olvés.....	1.491'15	Tierga.....	1.634'15
Orcajo.....	1.128'65	Tiermas.....	1.838'40
Orera.....	845'25	Tobed.....	2.376'50
Orés.....	1.614'55	Torralba de los Frailes.....	1.011'25
Oseja.....	712'30	Torralba de Ribota.....	1.457'75
Osera.....	1.171'10	Torralvilla.....	923'65
Paniza.....	6.869'70	Torrecilla de Valmadrid.....	225'40
Paracuellos de Jiloca..	1.875'75	Torrehermosa.....	638'85
Paracuellos de la Ribera.	2.202'75	Torrelapaja.....	639'15
Pastriz.....	1.491'75	Torrellas.....	2.035'65
Pedrola.....	7.012'40	Torres de Berrellén....	3.991'05
Pedrosas (Las).....	891'80	Torrijo.....	7.200'20
Perdiguera.....	1.634'15	Tosos.....	2.006'55
Piedratajada.....	1.036'35	Trasmoz.....	798'70
Pina.....	9.079'80	Trasobares.....	1.183'35
Pinseque.....	1.768'90	Uncastillo.....	9.504
Pintano.....	933'35	Undués de Lerda.....	1.161'30
Plasencia de Jalón....	2.055'55	Undués Pintano.....	820'75
Pleitas.....	367'50	Urrea de Jalón.....	1.928'15
Plenas.....	1.530'05	Urriés.....	1.195'60
Pomer.....	847'45	Used.....	4.967'30
Pozuel de Ariza.....	628'40	Utebo.....	4.546'75
Pozuelo (El).....	1.116'39	Valdehorna.....	509'60
Pradilla.....	1.529'15	Val de San Martín....	813'40
Puebla de Albortón....	1.413'65	Valmadrid.....	414'05
Puebla de Alfindén....	2.347'10	Valpalmas.....	943'25
Puendeluna.....	487'55	Valtorres.....	664'25
Purujosa.....	1.029	Velilla de Ebro.....	2.435'30
Purroy.....	633'95	Velilla de Jiloca.....	1.097'60
Quinto.....	8.508'95	Vera.....	4.048'60
Remolinos.....	2.410'80	Vierlas.....	514'50
Retascón.....	417'70	Vilueña (La).....	975'10
Ricla.....	8.613'60	Villadoz.....	1.200'35
Rodén.....	656'60	Villafeliche.....	5.266'80
Romanos.....	658'75	Villafranca de Ebro....	1.575'35
Rueda de Jalón.....	2.209'90	Villalba.....	601'80
Ruesca.....	453'25	Villalengua.....	5.113'65
Ruesta.....	1.291'15	Villamayor.....	6.994'25
Sádaba.....	6.708'10	Villanueva de Gállego.	4.991'30
Salillas.....	1.339'15	Villanueva de Jiloca....	1.247'35
Salvatierra.....	2.280'95	Villanueva del Huerva.	1.948'80
Samper del Salz.....	891'80	Villar de los Navarros.	2.098'45
San Martín de Moncayo.	913'85	Villarreal.....	933'20
San Mateo de Gállego.	2.032'05	Villarroya de la Sierra.	8.348'05
Santa Cruz de Moncayo.	788'90	Vistabella.....	1.256'85
Santa Cruz de Grió....	2.185'10	Viver de la Sierra.....	654'15
Sta. Eulalia de Gállego.	2.111'90	Zaida (La).....	930'70
Santed.....	644'95	Zuera.....	7.489'65
Sástago.....	10.241'60		
Saviñán.....	601'85		
Sediles.....	698'25		
Sestrica.....	2.202'55		
Sierra de Luna.....	1.479'90		

# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

---

### OFICINAS DE LA CENTRAL

**Subasta núm. 138**, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el 31 de Mayo de 1904, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el **domingo 11 de Diciembre próximo**, en la Sala de Almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, 5, bajo, á las diez del día.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
85.362	Cinco sábanas de hilo, otra ídem de algodón, ocho fundas almohadón, cuatro ídem pequeñas, veintiuna toallas, ocho manteles, treinta y una servilletas, dieciocho ídem pequeñas, dos colchas algodón punto de gancho, dos tapices, dos cortinas, tres paños, tres camisas, un pañuelo de seda.....	131
85.877	Una cadena larga de oro.....	116
87.278	Dos botones con un brillante cada uno, una pulsera, un par pendientes, una cruz, un alfiler con diamantes, un reloj remon-toir, todo de oro.....	568
87.305	Diecisiete cucharas, treinta tenedores, diez cucharitas, tres cu-charones, un cazo, una escribanía, una escalfeta (falta un mango), todo de plata.....	341
87.758	Una cadena larga, un par pendientes, cuatro botones, todo de oro.	91
88.247	Una pulsera y un par pendientes de oro con diamantes.....	86
88.255	Un cucharon, un salero, una taza, un platillo, una cucharita de plata.....	29
88.358	Una moneda onza de oro de Fernando VI, año 1753.....	82
88.409	Una sortija de oro forma de herradura con brillantes y granate.	184
88.424	Un medallón de oro, guarnecido de brillantes.....	549
89.015	Un par aretes de oro con diamantes rosa.....	57
89.027	Dos sábanas de hilo.....	12
89.098	Dos sortijas, una cadenita con colgante, una cruz de oro, tres vasos, una pulsera de plata.....	47
90.619	Una sortija de oro con dos brillantes y un rubí.....	58
90.708	Un colchón con tela adamascada.....	11
90.752	Tres sábanas y dos fundas almohada de hilo.....	23
90.764	Dos faldas de lana.....	5
90.768	Una sábana de hilo.....	5
90.783	Una moneda onza de oro de Fernando VI, año 1750.....	80
90.864	Una sábana de hilo.....	6
90.881	Una camisa y tres abanicos.....	10
90.920	Una sábana de hilo.....	7
90.934	Una mantilla y un pañuelo de seda.....	7
90.975	Una sábana de hilo.....	7
91.137	Un dige de oro.....	7
91.150	Una sábana de hilo.....	6
91.151	Un par aretes de oro con brillantes y ooral en el centro.....	201
91.187	Un reloj de oro.....	80
91.234	Dos sábanas de hilo.....	11
91.241	Un reloj de plaqué.....	14

NÚMERO del préstamo.	G A R A N T I A S	TIPO de subasta — Pesetas.
91.250	Una moneda de oro (extranjera) del año 1901.....	21
91.259	Un par pendientes de oro con diamantes.....	46
91.294	Dos sábanas de hilo.....	10
91.418	Un par pendientes de oro con azabaches.....	14
91.522	Una pulsera de oro.....	23
91.577	Un pañuelo crespón negro bordado en colores.....	23
91.578	Una sortija con un diamante, tres ídem con diferentes piedras, todas de oro.....	34
91.828	Diez cucharitas de plata.....	19
91.897	Doce cubiertos de plata.....	143
91.947	Dos cubiertos y seis cuchillos de plata.....	23
91.959	Dos pulseras de oro.....	69
91.999	Tres manteles, dieciocho servilletas, seis toallas de algodón....	14
92.014	Cinco botones, un medallón, una cadenita de oro.....	80
92.232	Un reloj remontoir, áncora de oro.....	141
92.318	Un cubierto de plata.....	16
92.769	Una sábana, dos refajos, una servilleta y una toalla.....	7
92.790	Tres pulseras con diamantes, tres agujas, ocho sortijas con dia- mantes y otras piedras finas de oro.....	1.762
92.809	Un mantel, doce servilletas, seis toallas de hilo.....	13
92.812	Un alfiler con diamantes, un ajustador de oro.....	23
92.874	Dos camisetas, un pantalón, una camiseta de punto y tres panta- lones blancos.....	11
92.883	Un par aretes de oro con rosetas de brillantes, un alfiler con tur- quesas y chispas de ídem.....	399
92.945	Una sortija de oro con centro de coral y chispas.....	18
92.961	Una sábana de hilo y una colcha de algodón.....	6
92.966	Una cadena de oro para reloj.....	57
92.968	Dos enaguas y una camisa de algodón.....	5
92.985	Veintiocho metros paten de lana (en seis trozos).....	126
93.011	Cuatro varas terciopelo negro de seda.....	23
93.016	Una cadena larga (Cordobesa) de oro.....	342
93.023	Un mantel y siete servilletas.....	4
93.032	Tres sábanas y un mantel de hilo.....	19
93.035	Dos colchas encarnadas de damasco seda.....	57
93.048	Dos camisas y tres chambras.....	6
93.053	Tres relojes, dos cadenas cortas, una cadena larga de oro, dos ser- vileteros y un cubierto de plata.....	69
93.062	Un alfiler de oro con brillantes.....	199
93.072	Una camisa, una camiseta y una funda de almohada de algodón	4
93.073	Tres sábanas de hilo.....	10
93.079	Un reloj remontoir, áncora de oro, de una tapa.....	86
93.158	Un par aretes de oro con roseta de brillantes.....	312
93.181	Una sortija de oro con un brillante.....	170
93.191	Dos relojes remontoir de oro para señora, una aguja, un par are- tes de ídem con chispas.....	113
93.205	Una sábana de hilo.....	6
93.206	Una sábana de hilo.....	6
93.241	Un reloj de oro de un tapa, un cubierto, tres cuchillos, un reloj de plata.....	74
93.265	Una aguja de forma estrella, guarnecida de brillantes.....	565
93.270	Una sortija con perlas y brillantes (cinco de ellos muy deficien- tes), una aguja con chispas de ídem, perla y zafiro, un reloj con esmalte, todo de oro.....	678
93.286	Una sortija con un brillante, otra ídem con cuatro ídem con chis- pas y perlas, otra ídem con dos piedras verdes y un rubí, todo de oro.....	396
93.293	Una fosforera y un sonajero de plata, un reloj de acero.....	12
93.319	Un reloj remontoir de plaqué.....	17

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas
93.323	Una pulsera, una aguja, un par aretes de oro con esmeraldas y perlas.....	565
93.328	Una cubierta y una sábana, de algodón.....	6
93.347	Dos varas y media tela de lana.....	7
93.376	Un aderezo, un reloj, una cadena para ídem con medallón de oro.	282
93.382	Dos mantas de lana (para viaje).....	34
93.390	Una sortija de oro y plata con diamantitos.....	23
93.392	Una mantilla de seda, de punto redondo.....	34
93.399	Un reloj remontoir de oro, de una tapa (rota la anilla).....	90
93.422	Un reloj remontoir de oro (sin guarda polvo).....	113
93.423	Un pasador de oro con chispas de brillante.....	113
93.434	Nueve cubiertos de plata.....	113
93.437	Un reloj de acero con cadena de níquel.....	9
93.467	Dos sábanas y dos fundas almohada, de hilo.....	15
93.472	Dos cortinas, una sábana y un mantón.....	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Sala de Almonedas el día anterior al de la subasta, de nueve á diez de la mañana, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1904.—El Contador, Jefe de oficinas, *Pablo Montañés*—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION SEXTA

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905.

Cervera de la Cañada 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José M.º Aranda.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año de 1905, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de instrucción.

Montón 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Simón.

Anulado el presupuesto ordinario para el próximo año 1905 en virtud de la rebaja hecha en el cupo de consumos para el mismo año, se ha confeccionado de nuevo dicho presupuesto, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los que se recibirán las reclamaciones que se presenten.

Azuara 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Ansón.

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, formados para el año próximo de 1905, se hallan expuestos al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Fayón 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Cavistán.

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se hallarán de manifiesto, en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, los repartimientos girados sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, correspondiente al año 1905, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Tarazona 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde ejerciente, Miguel Moncayo.

Conforme á lo mandado en la circular de 15 de Marzo de 1894, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los presupuestos de 1901 y 1903 respectivamente; á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y formular contra las mismas las reclamaciones que entendieren pertinentes.

Bulbuenta 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Amado Moreno.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Garza.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, ha sido acordado el arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 14 del actual, á las diez, en la Casa Consistorial; y si no hubiese postor, se verificará la segunda el día 24, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo fijado.

Si tampoco en ésta se presentase postor, se celebrarán subastas para el arriendo con venta á la exclusiva, en los días 2, 10 y 19 de Diciembre próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Maella 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Acacio Casado.

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto de Consumos para el año 1905, se tiene acordado proceder á nuevo arriendo con la facultad de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes. El acto tendrá lugar el día 16 del actual, á las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si no se presentasen licitadores se rectificaran los precios y se celebrará la segunda el 24 del mismo mes, á igual hora; y si tuviese lugar sin efecto, se celebrará la tercera el 4 de Diciembre próximo, y hora citada anteriormente, admitiéndose proposiciones por el importe de las dos terceras partes.

Brea 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Enrique Sánchez.

Rectificados el cupo de consumos y sus recargos impuestos para este Municipio y ejercicio de 1905, con cuyas modificaciones este Ayuntamiento tiene acordado que las subastas anunciadas por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL núm. 247 correspondiente al día 18 de Octubre, tengan lugar los días 12, 22, y 2 del actual y Diciembre próximo y 12 y 22 del mismo, en la Casa Consistorial.

Jaraba 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Sicilia.

Rectificado el cupo de consumos, la Junta municipal de mi presidencia ha anulado el expediente en tramitación para la adopción de medios en el año próximo, y tiene acordado la celebración de nuevas subastas para el arriendo á venta libre, que tendrá lugar los días 16 y 26 de los corrientes, y de no tener efecto el arriendo á la exclusiva los días 7, 17 y 27 de Diciembre próximo, todas á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial y con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto.

Maleján 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Crispín López.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del actual, á las diez

de su mañana, en la Casa Consistorial, y si no diere resultado se celebrará una segunda el día 29 del mismo, en los mismos local y hora, pero admitiéndose posturas que cubran el importe de las dos terceras partes del cupo y recargos y por un año solamente; si tampoco tuviera licitadores, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 7, 15 y 23 de Diciembre próximo, en el local y hora indicados. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Grío 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Angel España.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa instruída contra Antonio Val Pablo, sobre homicidio por imprudencia, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo José García Mayor, que se decía habitar en la calle del Portillo, dieciséis y dieciocho, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Excelentísima Audiencia de esta capital, á las diez y media de los días catorce y quince de los corrientes, con el fin de asistir á la vista de la causa indicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Romualdo Paraíso.

## PARTE NO OFICIAL

### Término de Urdán.—Zaragoza.

La Junta de Gobierno del término de Urdán, á propuesta del Sr. Depositario D. Francisco Sanz, ha nombrado auxiliar de la recaudación á D. José Grande de Rada, quien se ha posesionado del cargo; habiendo quedado sin efecto el nombramiento que anteriormente se hizo á favor de D. Mariano Benedit Lagraba.

Lo que se hace público á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1904.—El Procurador Mayor, Justo Almerge.

### Término de Rabal.—Zaragoza.

La Junta de Gobierno del Término de Rabal, á propuesta del Sr. Depositario D. Francisco Sanz, ha nombrado auxiliar de la recaudación á D. José Grande de Rada, quien se ha posesionado del cargo.

Lo que se hace público á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1904.—El Procurador Mayor, Arturo Claver.